



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 695 -2017-MPM/A

Moyobamba, 27 JUN. 2017

VISTO:

El Oficio N° 218-2017-MINAM/VMGA/GICA, de fecha 10 de abril de 2017; El Informe Técnico N° 007-2017-MPM/CE/EVG, de fecha 06 de junio de 2017; La Nota Informativa N° 371-2017-MPM/GGA, de fecha 12 de junio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, prescribe que, "Las municipalidades provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en todo el ámbito de su jurisdicción. Están obligadas a: 1. Planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional (...)";

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, manifiesta que, "Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable. El concebido es sujeto de derecho en el campo de la salud";

Que, el Artículo 104° de la acotada ley, expresa que, "Toda persona natural o jurídica, está impedida de efectuar descargas de desechos o sustancias contaminantes en el agua, el aire o el suelo, sin haber adoptado las precauciones de depuración en la forma que señalan las normas sanitarias y de protección del ambiente";

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente estipula lo siguiente, "Del derecho y deber fundamental. Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando permanentemente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país";

Que, el Artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, manifiesta que, "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 695-2017-MPM/A

las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1 Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial. 1.2 Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente";

Que, en el marco de los contratos de préstamos Interamericano de Desarrollo (BID) y la Agencia Internacional de Cooperación Japonesa (JICA), para la ejecución de los proyectos conformante del "Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos en zonas prioritarias de: Puno, Piura, Ancash, Tumbes, Apurímac, Ica, Huánuco, Puerto Maldonado, San Martín, Lambayeque, Loreto, Ayacucho, Amazonas, Lima y Pasco"; el Ministerio del Ambiente, a través de la Unidad Ejecutora 003; Gestión Integral de la Calidad Ambiental viene llevando acciones conducentes a garantizar la adecuada ejecución del mismo;

Que, mediante el Oficio N° 218-2017-MINAM/VMGA/GICA, de fecha 10 de abril de 2017, el Responsable de la U.E 003 – GICA, Coordinador General del Programa de Desarrollo de Sistemas de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias del Ministerio del Ambiente, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la designación de funcionario para realizar la Transferencia Contable Patrimonial derivada del Contrato N° 003-2015-GICA-VMGA-MINAM-BIENES, para la "Adquisición de vehículos y maquinaria pesada para el Proyecto de Gestión de Residuos Sólidos en Zonas Prioritarias 23 Municipalidades en el Perú, Lote N° 02 – Compactadores con ruedas de acero y patas de cabra";

Que, con Informe Técnico N° 007-2017-MPM/CE/EVG, de fecha 06 de junio de 2017, el Coordinador de Enlace MINAM y JICA, propone al Gerente de Gestión Ambiental, el proyecto de resolución de alcaldía de la designación como responsables de la firma de Actas y entrega de Transferencia Contable Patrimonial, al Jefe de Unidad Patrimonial y al Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, quedando las personas: Sra. Elsa Llermer Paredes Tafur, y Sr. Carlos Villavicencio Vásquez; los cuales serán los encargados de la Unidad Operativa de Maquinaria y Equipos del compactador con ruedas de acero y patas de cabra, recepcionado por la Municipalidad Provincial de San Martín del proveedor Komatsu-Mitsui, Marca Ecmag, Modelo MQBC462RB, Serie de Chasis 101930031022, Color de Amarillo, Motor 11744399, Valorizado en \$ 258,302.00. En ese sentido, *Recomienda* la aprobación del proyecto de resolución de alcaldía, con la finalidad de designar a los funcionarios antes mencionados, para la firma del Acta de Transferencia Contable y Patrimonial, derivada del Contrato N° 003-2015-GICA-VMGA-MINAM-BIENES;

Que, con Nota Informativa N° 371-2017-MPM/GGA, de fecha 12 de junio de 2017, el Gerente de Gestión Ambiental, solicita al Gerente Municipal, la designación de los Funcionarios para la Transferencia Contable y Patrimonial de la Maquinaria y/o vehículos compactadores con ruedas de acero y patas de cabra, proveído por la Empresa Komatsu-Mitsui;

Que, a través del Proveído de fecha 16 de junio de 2017, inmerso dentro de la última Nota Informativa citada, la Gerencia Municipal, indica a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del correspondiente Acto Resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° y el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 695-2017-MPM/A

- Ley N° 27972; y de conformidad con lo establecido por el Artículo 9° de la Ley General de Residuos Sólidos
- Ley N° 27314; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Gestión Ambiental.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, como responsables de la firma de Actas de Transferencia Contable y Patrimonial de la Maquinaria y/o vehículos compactadores con ruedas de acero y patas de cabra, proveído por la Empresa Komatsu-Mitsui, de acuerdo al Contrato N° 003-2015-GICA-VMGA-MINAM-BIENES, a los representantes que a continuación se detallan:

N°	INTEGRANTES	CARGO
01	Elsa Llermer Paredes Tafur	Jefe de la Unidad de Control Patrimonial
02	Carlos Villavicencio Vásquez	Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaria General, remitir copia fedateada de la Resolución, al Coordinador General U.E 003 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – Ministerio del Ambiente, con arreglo a ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE